Soacha, Cundinamarca 17 de Abril de 2026
OF - DAJ 175-2026

Señores
Cruzark sas
Elkin Fernando Cruz Herrera
gestion@studiocruzark.com
arquitectura@studiocruzark.com
remarq.sas@gmail.com
Contrato de obra no. 2653-2025

Asunto: Requerimiento formal por presuntas malas prácticas en manejo de residuos derivados de demolición – Contrato de Obra No. 2653-2025.

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones de seguimiento y supervisión contractual, y en atención a los hechos reportados por la comunidad el pasado **16 de abril de 2026**, relacionados con el predio en el cual se ejecutaron actividades de demolición en desarrollo del **Contrato de Obra No. 2653-2025**, nos permitimos requerirles formalmente por la situación presentada.

De acuerdo con la información suministrada por residentes del sector, presuntamente personas vinculadas a la ejecución de la obra se encontraban incinerando cableado y otros materiales residuales en el predio intervenido, conducta que de confirmarse habría generado emisión de humo, olores ofensivos, riesgo de incendio y posible afectación ambiental.

Al respecto, se recuerda que, en virtud de las obligaciones contractuales adquiridas, así como de la normativa ambiental y de seguridad aplicable, esa firma contratista tiene la responsabilidad de garantizar el adecuado manejo, separación, disposición, transporte y tratamiento de los residuos generados como consecuencia de las labores de demolición. En ese sentido, la quema o incineración de residuos no constituye una práctica permitida ni adecuada para el manejo de escombros, materiales metálicos, cableado u otros elementos resultantes de la intervención.

En consecuencia, se requiere a esa empresa para que, de manera inmediata:

Powered by CamScanner

1. Se abstenga de realizar en lo sucesivo cualquier actividad de quema, incineración o disposición inadecuada de residuos en el predio o en cualquier área asociada a la ejecución contractual.

2. Implemente y refuerce las medidas de manejo ambiental y seguridad industrial correspondientes al desarrollo de la obra.

3. Garantice el retiro oportuno y disposición final adecuada de los residuos producto de la demolición, a través de gestores autorizados cuando haya lugar.

4. Informe por escrito, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo del presente oficio, las acciones adelantadas frente a los hechos reportados, así como las medidas correctivas adoptadas para evitar su repetición.

5. Adelante las acciones internas correspondientes frente al personal que presuntamente incurrió en dichas conductas.

Se advierte que la reiteración de este tipo de situaciones podrá dar lugar a las actuaciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar, sin perjuicio de la eventual puesta en conocimiento de las autoridades ambientales y de policía competentes.

Agradecemos su atención inmediata y el estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato suscrito.

Atentamente,

JESUS ENRIQUE QUINTERO RAVE
DIRECTOR DE APOYO A LA JUSTICIA Y CONTROL URBANO (E)

Elaboró: *Angela Dayanna Polania Javela / Tecnóloga Contrato 0378-2026*
Revisó: *Jenny Yicela Avila Acevedo/ Abogada Contrato 0664-2026*

Powered by CamScanner